

Callao, 14 de Julio de 2020

#### Señores

DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES DIRECTORES DE UNIDADES DE INVESTIGACION DOCENTES INVESTIGADORES

### PRESENTE.-

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 044-2020-VRI-VIRTUAL. Callao, 14 de Julio de 2020. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Acta Nº 005-2020-CI-VRI-UNAC de Sesión Ordinaria del Consejo de Investigación de fecha 10 de Junio del 2020, que contiene el Acuerdo Nº 013-2020-CI de los miembros del Consejo de Investigación, respecto a la aprobación de la modificatoria de la Directiva de Encuentros Científicos virtuales de exposición de resultados de trabajos de investigación de los docentes de la UNAC.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara estado de emergencia sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 y mediante Decreto Supremo № 010-2020- TR, se desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020. Frente a ello, la Universidad Nacional del Callao, mediante resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos. Por tanto, el Vicerrectorado de Investigación viene implementando el trabajo remoto. Así también, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo Nº 039-2020- SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, es necesario que se continúen con los procesos académicos – administrativos en la universidad y al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios. Por ello, se considera la propuesta de realizar, en forma excepcional, EL ENCUENTRO CIENTÍFICO VIRTUAL DE EXPOSICIONES DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa y Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, según lo estipulado en los numerales 162.3. y 162.4, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Numeral 7 del Formato  $N^{\circ}$  5 (Anexos) del Reglamento de Participación de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario  $N^{\circ}$  082-2019-CU, establece el compromiso y la obligación del Profesor Responsable del Proyecto de investigación a exponer en los encuentros científicos que programa en forma mensual el ICICYT.



# Universidad Nacional del Callao Vice Rectorado de Investigación



Que, que según el artículo 14º del Reglamento antes referido, uno de los requisitos para presentar nuevo proyecto de investigación es la constancia de haber expuesto los resultados de la investigación en el Encuentro Científico Mensual organizado por el ICICyT.

Que, mediante Resolución Vicerrectoral № 018-2020-VRI-VIRTUAL. Callao, 21 de abril de 2020, se aprueba LA DIRECTIVA DE ENCUENTROS CIENTÍFICOS VIRTUALES DE EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico. Asimismo, teniendo en cuenta el estado de necesidad de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen en la UNAC y la obligatoriedad de los docentes de exponer los resultados de sus investigaciones en los encuentros científicos, cautelándose su salud física frente al estado de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio por el COVID-19.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 162.3 y 162.4 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

## **RESUELVE:**

- 1º DEJAR sin efecto la Resolución Vicerrectoral № 018-2020-VRI-VIRTUAL. Callao, 21 de abril de 2020.
- 2º APROBAR la modificatoria de la DIRECTIVA DE ENCUENTROS CIENTÍFICOS VIRTUALES DE EXPOSICIÓN DE RESULTADOS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, la cual se anexa y forma parte de la presente resolución.
- 3º Disponer que la Directiva aprobada sea de cumplimiento obligatorio por todos los docentes investigadores, verificando su estricto cumplimiento el ICICYT y Vicerrectorado de investigación
- 4º Transcribir la presente resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y Archivese.

